



REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUNGARABATO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pungarabato, es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Cd. Altamirano, Gro.

Artículo 2. El funcionamiento y Administración del Sistema se regula, de conformidad con el presente reglamento, y con la Ley del Sistema Estatal DIF.

Artículo 3. El Sistema Municipal DIF, podrá establecer Sub-Comités o Delegaciones en las sindicaturas del municipio, a las cuales proporcionará asistencia técnica y administrativa dichos Sub-Comités o Delegaciones estarán a cargo de la esposa del Síndico o bien de quien determine la Presidente del DIF Municipal.

Artículo 4. El sistema del DIF Municipal tendrá por objeto.

- I. Atender a la población marginada, brindando servicios de asistencia social, comprendidos en los programas del Sistema Estatal.
- II. Auxiliar a los grupos vulnerables de la sociedad incluyendo mujeres lactantes y gestantes.
- III. Crear mejores condiciones de vida a las familias del municipio, así como procurar el bienestar y desarrollo de la comunidad.
- IV. Fomentar la educación escolar y extra escolar, impulsando el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- V. Coordinar con otras dependencias y entidades del municipio, actividades en materia de asistencia social.
- VI. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y minusválidos sin recursos.
- VII. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos indigentes.
- VIII. Procurar la adecuación de sus objetivos y programas a los del Sistema Estatal y;
- IX. Otras actividades que sean necesarias para alcanzar su fin, y que le encomienden las leyes.

Artículo 5. El sistema DIF Municipal integrar el siguiente patrimonio:

- I. Los derechos y bienes que actualmente posee.
- II. Las aportaciones que el Gobierno Federal, Estatal, Municipal, personas físicas y morales particulares le otorguen, siendo estos subsidios, subvenciones, bienes y otros ingresos.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PUNGARABATO, GRO.
2018 - 2021**



DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

- III. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen inversiones, bienes y operaciones.
- IV. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a derecho y;
- V. Los demás bienes, derechos e ingresos, que obtengan por cualquier título legal.

Artículo 6. El sistema DIF Municipal podrá celebrar acuerdos o convenios de coordinación con los Sistemas Nacional y Estatal de igual forma con otras instituciones para el mejor cumplimiento de su objetivo.

Artículo 7. Las relaciones laborales entre el sistema DIF y sus trabajadores, se normarán por lo establecido en el Reglamento Administrativo Interno del Ayuntamiento.

Artículo 8. Son trabajadores de confianza del Sistema, el Director, Administrador, Secretarías, Jefes de Departamento y Unidades de Servicio.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA DEL DIF MUNICIPAL

Artículo 9. La esposa del C. Presidente Municipal o la persona que le asigne para que dirija las actividades del DIF Municipal deberá promover el bienestar social y presentar al efecto servicios de asistencia a la comunidad, apoyar el Desarrollo Integral de la Familia, fomentar la educación, y la cultura en todos los sectores de la sociedad, impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y coadyuvar en las campañas de salud.

Artículo 10. Son funciones y obligaciones de la Presidente del Comité Municipal del DIF las siguientes:

- I. Seleccionar juntamente con el Presidente Municipal, el personal de confianza que colaborará en los programas y puestos del DIF.
- II. Dirigir las funciones de auxilio a las instituciones de asistencia social, con sujeción a lo que disponga la Ley Relativa.
- III. Coordinar establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y de minusválidos sin recursos.
- IV. Programar y coordinar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y minusválidos.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PUNGARABATO, GRO.
2018 - 2021**



DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

V. Disponer servicios de asistencia jurídica de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos.

VI. Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores, que corresponda al estado en los términos de la Ley respectiva.

VI. Fomentar la educación y la cultura en los diferentes niveles escolar y extraescolar.

VII. Apoyar y coordinar en el municipio las campañas encaminadas a salvaguardar la salud pública.

VIII. Fortalecer la conciencia cívica y nacionalista de niños, jóvenes y adultos, así como promover la identificación de los genuinos valores nacionales.

Artículo 11. El Director, deberá realizar las actividades de seguimiento, control y evaluación de las acciones de asistencia social del DIF Municipal.

Artículo 12. Las funciones y obligaciones del Director del DIF Municipal son las siguientes:

I. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad mediante los programas de asistencia social institucionales.

II. Atender establecimientos de asistencia social que establezca o apoye el DIF Municipal en servicios a la niñez, ancianos o minusválidos.

III. Realizar estudios e investigaciones sobre problemas de familia, de los menores, de ancianos y de los minusválidos.

IV. Presentar servicio de asistencia jurídica y de orientación a menores, ancianos y minusválidos sin recursos.

V. Auxiliar al Ministerio Público en la protección de minusválidos y en los procedimientos civiles y familiares.

VI. Elaborar, cumplir y evaluar un Plan de Trabajo anual e informar los resultados a la Presidenta del Comité Municipal.

VII. Entregar, mensualmente al DIF Estatal un informe de actividades.

IX. Actuar como representante legal y administrativo del Sistema DIF Municipal.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PUNGARABATO, GRO.
2018 - 2021**



DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

X. Dirigir el personal que labore en la Institución y promover su capacitación y actualización de conocimientos.

XI. Otorgar asistencia social a desamparados, alimentaria, educacional, rehabilitación y jurídica.

XII. Programar campañas de orientación familiar, de planificación familiar y de prevención y control de la farmacodependencia.

Artículo 13. La Secretaria particular la persona que esté al frente de esta Secretaría contará con todo el apoyo y la confianza de la Presidente del DIF Municipal y tendrá a su cargo la atención de los asuntos que directamente atañen a sus funciones y será el enlace entre la Presidente y el resto de sus colaboradores.

Artículo 14. La administración de los bienes, patrimonio y recursos del DIF, serán responsabilidad de el administrador, quien deberá velar por el buen funcionamiento de los programas, así como también un estricto control de los ingresos, egresos y el mejor aprovechamiento y aplicación de los recursos disponibles.

Artículo 15. Secretaria, papel fundamental, deberá desarrollar la secretaria de la Institución, quien deberá elaborar los oficios, informes y toda documentación oficial que se requiera.

CAPÍTULO III DE LOS PROGRAMAS

Artículo 16. El programa de área de la salud, el cual será atendido por un médico pasante de medicina y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Proporcionar consulta externa a personas que soliciten y obsequiarle los medicamentos de medicina preventiva en caso de que se cuente con él, sin tener la obligación de hacer entrega u obsequio de medicina normativa.

II. Coordinarse con el Sector Salud para participar en las campañas de medicina de prevención en las comunidades y de vacunación.

III. Realizar pláticas de concientización a la población sobre diversas enfermedades.

IV. Exponer temas mediante reuniones, de interés.